



**Nombre de alumnos:** ALEXA LISSET RODAS  
GOMEZ

**Nombre del profesor:** SERGIO ALEJANDRO  
VELLAMIN

**Nombre del trabajo:** MAPA CONCEPTUAL UNI 1Y2

**Materia:** ARGUMENTACION JURIDICA

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado:** 7° CUATRIMESTRE EN DERECHO

**Grupo:** "C"

Frontera Comalapa , Chiapas a 15 de noviembre de 2020.

# Lenguaje jurídico y argumentación

## TIPOS DE DISCURSO ARGUMENTATIVO, INFORMATIVO.

La argumentación se utiliza en una amplia variedad de textos, especialmente en los científicos, filosóficos, en el ensayo, en la oratoria política y judicial, en los textos periodísticos de opinión y en algunos mensajes publicitarios

## TIPOS DE ENUNCIADOS

Ello, en virtud de que una misma proposición puede expresarse por medio de diversos enunciados y porque un mismo enunciado es susceptible de expresar distintas proposiciones.

De ahí que, como dice Manuel Atienza si consideramos al Derecho como lenguaje, habremos de admitir que desde esa óptica —consiste en una serie de enunciados dirigidos en su conjunto a guiar la conducta humana, aunque todos ellos no sean propiamente normas y aunque existan además diversos tipos de normas jurídicas.

## USOS DEL LENGUAJE

El lenguaje como es un medio de comunicación humana y que sirve a múltiples intereses, tendría un sin número de usos; no obstante ello, podríamos de forma enunciativa más no limitativa identificar cuatro usos del lenguaje a saber: uso descriptivo, uso expresivo, uso directivo y uso operativo

El uso expresivo del lenguaje es aquel que se utiliza para —comunicar emociones o sentimientos o para provocarlos en el interlocutor.

## USO Y MENCIÓN DE EXPRESIONES

La determinación del uso del lenguaje permite conocer la fuerza del enunciado lingüístico respectivo, es decir, habilita entendimiento para saber si se está ante un uso descriptivo, expresivo, directivo u operativo

En todo el proceso de comunicación el interlocutor va a emplear el lenguaje, mediante el uso y empleo de expresiones que pueden facilitar o dificultar su comprensión.

## PERSUASIÓN Y FUNDAMENTACIÓN EN EL DISCURSO ARGUMENTATIVO

En el campo del derecho, por el contrario, se debe buscar una decisión que venga respaldada por un discurso de convencimiento, a través del cual por medios estrictamente racionales se logre la adhesión y el consenso del argumento válido

si alguien nos dice que éste mismo texto va a ser objeto de examen en una asignatura la semana que viene, aquellos alumnos que tengan la asignatura en cuestión se verán altamente motivados a creerlo, mientras que los demás difícilmente cambiarán su actitud.

## DISTINCIÓN ENTRE ARGUMENTOS CORRECTOS (O VÁLIDOS) Y ARGUMENTOS MERAMENTE PERSUASIVOS

Al respecto, cabe precisar que entre las tareas prácticas del terreno jurídico, destacan sin duda la de creación normativa por parte del legislador y la de aplicación de normas por parte de los jueces. Pues bien, al haber establecido que hay una argumentación jurídica que justifica las decisiones en forma de racionalidad práctica, se debe ser consciente que en estas tareas prácticas al final se producen normas ya sean estas generales o particulares.

## ARGUMENTOS DEDUCTIVOS Y NO DEDUCTIVOS: VALIDEZ Y CORRECCIÓN

Las primeras, en donde se encuentran la Escuela de Exégesis y la Jurisprudencia de Conceptos, van a establecer que el criterio de validez y de racionalidad de toda decisión jurídica, va a determinarse con base en criterios lógico-deductivos de carácter silogístico.

En este tipo de razonamientos que ofrece la lógica tradicional, es posible construir un argumento en donde el criterio de validez lo determine precisamente esa inferencia deductiva y necesaria

## Las funciones de verdad

### DISTINCIÓN ENTRE FORMA Y CONTENIDO: LA FORMA COMO CRITERIO DE VALIDEZ

En las primeras las premisas carecen de correspondencia lógica con las conclusiones y por ello es imposible establecer su verdad; en las segundas, aparecen razonamientos con términos o palabras cuyo significado es susceptible de cambiar en el proceso lógico del razonamiento deductivo.

El Derecho se requiere de la corrección lógico-formal, pero esta aunque es necesaria puede resultar insuficiente; por lo que un buen argumento debe serlo tanto en el plano formal como en el material para evitar caer en las falacias antes señaladas

o. Ello, en virtud de que la validez no depende del contenido de las premisas y su conclusión, sino más bien depende de la relación de implicación aun cuando las premisas sean falsas o irreales.

En conclusión, se puede afirmar que en el campo de la Argumentación Jurídica, los argumentos en los que se encuentre justificada una decisión deben ser válidos, en el sentido lógico-deductivo o en alguno distinto en que pueda validarse dicho argumento

## Cuantificadores

En el campo del Derecho van a ser trascendentes estos cuantificadores, pues como se ha indicado las normas jurídicas por lo que concierne al elemento sujeto y ocasión, van a determinarse cerrando sus variables pues aún en aquellos casos en que la variable sea abierta habría que excluir las excepciones.

Por lo anterior, es que el aspecto cuantificacional de los enunciados jurídicos, debe ser un aspecto importante en la Argumentación Jurídica.

ARGUMENTOS DIALÉCTICOS,  
ARGUMENTOS APODÍCTICOS O  
DEMOSTRATIVOS

El argumento apodíctico es demostrativo ya que implica un silogismo, que se deduce de una conclusión a partir de principios primeros y verdaderos, y de otra serie de proposiciones deducidas por silogismo a partir de principios evidentes, ya que conoce la esencia de las cosas a través de conocimiento de sus causas.

En síntesis para Aristóteles existen tres tipos de argumentos: los apodícticos, los dialécticos y los sofísticos o erísticos.

ARGUMENTOS ERÍSTICOS,  
PSEUDOCONCLUSIONES O  
PARALOGISMOS

Es el típico argumento aparente. Aristóteles fue el primero en elaborar una clasificación de este tipo de pseudoargumentos y se caracterizan por su ambigüedad, equivocación y equívocidad

El argumento no-deductivo es en el que no existe el silogismo, es decir, es aquella estructura discursiva en el cual una vez planteadas algunas cosas, existe una interrupción o ausencia de necesidad. En el argumento deductivo hay tres enunciados, dos de las cuales son premisas y una tercera es conclusión.

ARGUMENTOS DEDUCTIVOS Y  
NO-DEDUCTIVOS

Aristotélicamente hablando, un argumento es deductivo si coincide con el silogismo, dado que algunas cosas son consecuencia necesaria de otras, es decir, se deducen

LA ANALOGÍA Y LA  
ABDUCCIÓN, ARGUMENTOS  
—A SIMILII, —A CONTRARIOII  
Y —A FORTIORII

En pocas palabras lo unívoco es lo vinculado a un sinónimo, es decir, a aquél fenómeno lingüístico cuando en un enunciado se acumulan palabras de significado parecido, por ejemplo:

delgado es sinónimo de esquelético, flaco, chupado o desecado.

LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS COMO  
ARGUMENTOS INTERPRETATIVOS

En la justificación externa se usan una gran cantidad de argumentos para determinar lo que establecen las premisas normativas. En la justificación interna se emplean principalmente argumentos deductivos (modus ponens, modus tollens, silogismo hipotético, silogismo disyuntivo, dilema, argumentos deductivos en varios pasos, etcétera).

La razón principal de lo anterior tiene que ver con el carácter de las normas constitucionales y de las secundarias

Argumento —a rúbrica,  
argumento psicológico

Un argumento a rúbrica se da en función del título o rubro que indica un razonamiento determinado en relación a un hecho específico. Esto implica la atribución de significado a un determinado enunciado que está en relación a la rúbrica que encabeza el grupo de artículos en el que dicho enunciado normativo se ubica.

En este caso el argumento psicológico se refiere a la voluntad del legislador para llevar a cabo una determinada actividad, es decir, a qué intereses sirve en tanto sujeto determinado. En síntesis, este argumento implica darnos cuenta de cuál ha sido el fundamento de la ley en función del propósito del legislador

ARGUMENTO —SEDES  
MATERIAE, ARGUMENTO  
—AB AUTORICTATE

En relación con este argumento se ha dicho que el aparato argumental tiene que ver con la ubicación o tejido espacial de localización de un precepto determinado

El argumento ab autorictate, se relaciona con la estructura de autoridad en términos jurídicos, que adopta un determinado enunciado. El ejemplo es el siguiente: de la autoridad emana un enunciado normativo que está especificado en el mando que posee la Constitución para establecer un conjunto de procedimientos específicos.

ARGUMENTO HISTÓRICO. ARGUMENTO  
TELEOLÓGICO.

El argumento teleológico, tiene que ver con la interpretación dada de un determinado enunciado en función de su objetivo o finalidad. El ejemplo que se podría dar es el siguiente: un sujeto determinado pregunta: ¿Cuál fue la finalidad de tal ley? La respuesta es la siguiente: en función de su teleología o finalidad implica estos criterios.

Se considera que el elemento finalista en la interpretación no es un elemento más, alternativo o sucesivo a los otros, sino el más importante, ya que se predica su utilización en todo caso y no sólo cuando la redacción es ambigua, y es considerado como criterio dominante que debe modular la aplicación de todos los demás, es el método de la última palabra.

ARGUMENTO ECONÓMICO,  
ARGUMENTO —A  
COHERENTIA|. REDUCCIÓN AL  
ABSURDO.

En síntesis se trata de establecer un tejido argumental en función de una propuesta economizante, es decir, orientada hacia un argumento pragmático, dirigido a la no redundancia de un enunciado determinado

El argumento a coherencia, parte de la idea de que las paradojas o antinomias no tienen un estatuto de posibilidad al interior de un discurso jurídico, es decir, se refiere al espacio en que dos enunciados legales parecen o resultan ser incompatibles entre sí, ya que busca la conservación de los enunciados salvando cualquier situación de incompatibilidad.

LA TIPOLOGÍA DE LAS FALACIAS

La equivocación se relaciona a la incertidumbre de un término determinado. El ejemplo es el siguiente: —Los males son bienes, pues las cosas que deben ser son bienes, y los males deber ser, aquí observamos la ambigüedad de un término en el uso de —debe ser. En el caso de la anfibolía, se refiere al enigma e imprecisión de un determinado enunciado

Las falacias extralingüísticas, son las siguientes: la confusión de lo relativo con lo absoluto, petición de principio y entre otras, la reunión de varias cuestiones en una. La confusión de lo relativo con lo absoluto es el uso de una expresión de un sentido absoluto a partir de un significado relativo